

ORDEN de 23 de mayo de 1997, por la que se prorroga el plazo para participar en la convocatoria de las actividades juveniles de la Campaña General de Verano 1997.

Debido a la demanda de solicitudes de participación de los jóvenes en las actividades de la Campaña de Verano 1997, convocados por Orden de 5 de mayo de 1997 y con el fin de facilitar la concurrencia de la juventud a las citadas actividades,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Queda prorrogado hasta el 10 de junio el plazo de presentación de solicitudes de inscripción en las actividades, con excepción de los Campos de Trabajo en el Extranjero y Campos de Trabajo en otras Comunidades Autónomas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de mayo de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO**

ORDEN de 21 de mayo de 1997, por la que se convocan acciones concertadas con municipios y mancomunidades de municipios para la mejora y potenciación de recursos turísticos.

Por Decreto 32/1997, de 4 de marzo, se regulan las actuaciones de mejora, potenciación y utilización de los parajes naturales de interés turístico mediante acciones concertadas con los municipios o mancomunidades de municipios con recursos de esta naturaleza.

En el mismo Decreto regulador se prevé la convocatoria de estas actuaciones concertadas mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo a fin de solicitar la participación de aquellas entidades locales interesadas y que reúnan los requisitos establecidos en el referido Decreto.

La financiación de los compromisos que deriven de los eventuales convenios tiene acogida dentro de los créditos que a tal efecto se recogen en los Presupuestos Generales de la CC.AA.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el citado Decreto 32/1997, de 4 de marzo,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—La presente Orden tiene por objeto la convocatoria para solicitar el concierto con la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de acciones por aquellos municipios o mancomunidades de municipios interesados en ello, en orden a la consecución de la mejora y potenciación de los recursos turísticos naturales, así como la adaptación y embellecimiento de nuestras zonas paisajísticas.

ARTICULO 2.—La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, destina la cantidad de 170.000.000 de Ptas. de la aplicación presupuestaria 97.15.04.751B.760 y programas 96715402: Planes Locales y Comarcales de Desarrollo Turístico (103.000.000 de Ptas.) y 97715401: Infraestructura Turística (67.000.000 de Ptas.), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma a fin de otorgar subvenciones para las citadas acciones concertadas con las entidades locales interesadas y que resulten beneficiarias.

ARTICULO 3.—Podrán ser beneficiarios de esta subvención todos aquellos municipios o mancomunidades de municipios que cuenten con recursos de esta naturaleza y que estando interesados en su mejora y potenciación cumplan con los requisitos y circunstancias previstas en la presente Orden.

ARTICULO 4.1.—El Objeto de estas acciones se concreta en la realización de inversiones referidas a:

- a) Obras e instalaciones de señalización, ubicados tanto dentro como fuera del casco urbano, de los distintos lugares, espacios naturales, formaciones geológicas, restos arqueológicos, etc, que por su especial belleza, originalidad o tradición cultural, sean acreedores de un marcado interés turístico. Dicha señalización se acomodará al Modelo Gráfico de Señalización de Recursos Turísticos de Extremadura y con respeto, en todo caso, a la normativa de otros organismos respecto a la ubicación de señales.
- b) Obras e instalaciones de construcción, adaptación, mejora o embellecimiento de miradores, atalayas o espacios similares que posibiliten la contemplación y el disfrute de paisajes y demás recursos de interés turístico.
- c) Obras de construcción, rehabilitación o adaptación de ecoitinerarios, senderos, veredas, cañadas, etc., para el tránsito peatonal, en bicicleta, en medios de transportes de montura o de arrastre animal, de acceso a cualquiera de los atractivos turísticos enumerados en el apartado a) de este artículo.

4.2.—En ningún caso será objeto de consideración a efectos de esta Orden el proyecto que incluya la invasión de estos espacios por vehículos de motor o cualquier otro elemento que suponga deterioro del ámbito natural. Así, en las actuaciones propuestas para la subvención se arbitrarán los medios necesarios para evitar esos trastornos.

ARTICULO 5.—Los municipios y mancomunidades de municipios interesados podrán formular solicitudes en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, dirigidas al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa o conforme lo previsto por la LRJAP y PAC, en su art 38.4. El Organismo citado, a propuesta del Director General de Turismo, previo informe de la Comisión de Valoración, resolverá las solicitudes remitidas en el plazo de tres meses. En caso de no recaer resolución expresa en dicho plazo se entenderá desestimada la solicitud.

ARTICULO 6.—La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Un representante de la Dirección General de Turismo, Servicio de Empresas Turísticas e Inspección.
- Un representante de la Sección de Obras y Proyectos de la Consejería.
- Un representante de la Secretaría General Técnica.

ARTICULO 7.—A la solicitud se han de acompañar los documentos preceptivos siguientes:

- Proyecto, anteproyecto o memoria detallada y valorada en todas sus partidas de la inversión a realizar, pudiendo exigir la Consejería la presentación de un proyecto redactado por técnico competente si, a su juicio, la entidad económica o cualidad de la inversión lo requiriese.
- Certificación del Secretario del Ayuntamiento o de la Mancomunidad acreditando la autorización del Pleno u órgano similar de la mancomunidad, a favor del Alcalde o del Presidente de la Mancomunidad para la tramitación del procedimiento ante la Consejería y para la suscripción del correspondiente Convenio.
- Certificación de la misma autoridad fedataria administrativa referente a los habitantes de derecho censados en el municipio o de los municipios mancomunados.
- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento o de la Mancomunidad respectiva acreditativa de sus correspondientes presupuestos municipales en vigor.

ARTICULO 8.—La aportación financiera de la Junta de Extremadura será de hasta el 50% del presupuesto (sin IVA) de la inversión.

En todo caso la aportación no sobrepasará los 5.000.000 de ptas. Dicha aportación se determinará en aras del principio de igualdad, en atención a la relación coste de la inversión-presupuesto general del municipio o mancomunidad de municipios y con prioridad de los solicitantes de menor a mayor población.

ARTICULO 9.—El pago de la aportación de la Junta de Extremadura se efectuará al Ayuntamiento o Mancomunidad de la siguiente forma:

- a) El 50% una vez acreditada la iniciación de las obras o instalaciones.
- b) El 50% restante a la finalización de las mismas.

A estos efectos, la iniciación y finalización de las obras o instalaciones se acreditará mediante certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o Mancomunidad. No obstante, la Junta de Extremadura se reserva la facultad de supervisión sobre dicho aspecto, prevaleciendo el dictamen de sus técnicos sobre cualquier otra manifestación en cuanto al grado de cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

ARTICULO 10.—El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para lo que fue otorgada la subvención dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con sus intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por cualquier procedimiento válido en derecho, incluso la compensación.

ARTICULO 11.—El Convenio suscrito al efecto por los Municipios o mancomunidades de municipios interesados recogerá, como obligación de los mismos la aportación de los terrenos con plena disponibilidad para los fines pretendidos, la contratación de las obras por cualquiera de los procedimientos establecidos para la Administración Local, la conservación, mantenimiento y custodia de las inversiones realizadas y la aportación económica que proceda, según los casos.

ARTICULO 12.—Las obras e instalaciones objeto de los Convenios que en su caso se suscriban en base a esta Convocatoria deberán ser ejecutados antes del 30 de noviembre del presente año.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el DOE.

Mérida, 21 de mayo de 1997.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA MEJORA Y POTENCIACION DE RECURSOS TURISTICOS MEDIANTE ACCIONES CONCERTADAS CON LOS MUNICIPIOS O MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS.

D....., alcalde Presidente del Ayuntamiento/s de quien actúa en nombre y representación de este organismo (en virtud de las facultades que le confiere el Art. 21.1.b, LBRL Ley 7/85 de 2 de abril).

M A N I F I E S T A

A) Que conforme a la Orden de reguladora de la concesión de subvenciones para la mejora, potenciación y utilización de los parajes naturales, mediante acciones concertadas con los municipios o mancomunidades de municipios, con recursos de esta naturaleza, tiene intención de realizar las obras e instalaciones que a continuación se indican:

S E Ñ A L I Z A C I O N

- 1.- Obras de implantación adaptación
2.- Instalaciones de implantación adaptación

M I R A D O R E S

- 1.- Obras mejora construcción adaptación
2.- Instalaciones mejora construcción adaptación

E C O I T I N E R A R I O S

- 1.- Obras construcción rehabilitación adaptación

B) Que el presupuesto total (excluido el IVA) de la inversión para la que solicita subvención es de ptas.

C) Que se compromete a ejecutar la totalidad de las actuaciones presupuestarias, si se le concede la subvención, dentro del plazo señalado en el Art 12 de la citada Orden de convocatoria.

D) Que acompaña la siguiente documentación.....

Y S O L I C I T A

Que al amparo de la Orden antes citada le sea concedida una subvención de para la realización de las inversiones detalladas.

(Lugar, fecha y firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO
C/. CARDENAS, 11. 06800 MERIDA